

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 30 de Abril de 1910.

NUMERO 1117

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 175.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 55.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 53.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Medina Avenida A número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALZAPURU ALZAPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

El periódico se repartirá a domicilio los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reforma de leyes y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 1ª de 1909 sobre reforma de leyes y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre administración y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

JUAN J. MENDES.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 6 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle se hallarán de las 8 a las 10 p.m. en su casa de habitación: Calle 15 Oeste, No. 175.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ampliación número 14 de 27 de Abril de 1910.

Resolución número 714 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 715 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 716 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 717 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 718 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 719 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 720 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 721 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 722 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 723 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 724 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 725 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 726 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 727 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 728 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 729 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 730 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 731 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 732 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 733 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 734 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 735 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 736 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 737 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 738 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 739 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 740 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 741 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 742 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 743 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 744 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 745 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 746 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 747 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 748 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 749 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 750 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 751 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 752 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 753 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 754 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 755 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 756 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 757 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 758 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 759 de 29 de Abril de 1910.

Resolución número 760 de 29 de Abril de 1910.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 714

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 714. Panamá, Abril 27 de 1910.

Con fecha de ayer, 26 de Abril (ante), el asilático Francisco Lay, por medio de memorial, solicita de este Despacho, permiso para que su palcano Chan Jo Sam, quien se encuentra de tránsito en esta ciudad, pueda permanecer en esta capital por el término de ocho días, con carácter de asilático, a garantizarlo, para lo que cumpliera de ocho días, el asilático Chan Jo Sam abandonará el territorio de la República.

Este Despacho en vista de la anterior solicitud.

RESUELVE:

Conceder permiso al asilático Chan Jo Sam para que pueda permanecer en el país por el término improrrogable de ocho días, siempre que deposite su valor, en efectivo, en el Banco Hipotecario y Prendario de la República la cantidad de dos mil balboas (B 2000.00) que ingresarán de hecho en las arcas del Tesoro Público, al cumplir el plazo aquí fijado Chan Jo Sam no abandonará el territorio panameño, quedando, además, comprendido en las prohibiciones de la Ley 1ª de 1909.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, al señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, al interesado y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 715

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 715. Panamá, Abril 29 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Jefe M. Díaz, en el cual solicita se declare al asilático dependiente de las casas de comercio de que trata la Ley 1ª de 1909, al terminar sus respectivos contratos, a ser reemplazados de conformidad con la Ley citada, están obligados a no salir del país.

SE RESUELVE:

Los citados empleados como dependientes de las casas de comercio de que trata la Ley 1ª de 1909, que estén domiciliados, y que hayan cumplido sus

contratos, pueden permanecer en el país siempre que estén provistos de sus respectivos papeles; pero no podrán ser reemplazados por otros que vengan del extranjero, sin que salgan del país al llegar sus sustitutos; ni éstos entrarán sin que aquéllos salgan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 716

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 716. Panamá, Abril 29 de 1910.

Visto el memorial de fecha 19 del presente mes, elevado al Despacho del señor Gobernador de la Provincia de Panamá por el asilático Chan Fat, en el cual manifiesta que por asuntos domésticos necesita se le expida un pasaporte por el término de dos años para ir al extranjero y regresar después al país.

Que para obtener dicho pasaporte tiene que acompañar su respectiva Cédula de Vecindad, la que adjunta al memorial.

Que ha comprobado su identidad.

Que la inscripción de dicha Cédula se hizo bajo el número 175.

Que tiene la firma del señor Alcalde Municipal de este Distrito en aquella época, señor J. Francisco de la Ossa;

Que como confirmación o autenticidad, al pie de la firma de aquel funcionario está estampado el sello de la oficina expedidora;

Que al respecto del retrato del asilático Chan Fat se halla la firma del señor Demetrio H. Briz, Gobernador en aquella época de la Provincia de Panamá;

Que la Cédula está extendida en papel competente, llevando la respectiva estampilla, pero que hay una irregularidad en dicho documento; la falta de la firma del señor Secretario de la Alcaldía de este Distrito en aquella época; y teniendo en cuenta este Despacho lo aducido por el asilático Chan Fat, y en atención a la nota número 249, de fecha 26 de este mes el señor Gobernador de esta Provincia, en la cual certifica ser cierto lo manifestado por el memorialista, declarándolo irresponsable de la irregularidad habida en dicha Cédula; la falta de la firma del señor Secretario de la Alcaldía de este Distrito Capital en el mes de Mayo de 1904.

SE RESUELVE:

Al asilático Chan Fat, domiciliado en esta ciudad, expídase el pasaporte que solicita por el término de dos años improrrogables para que pueda ir al extranjero y regresar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

Consulado General de la República en Barcelona.

CUADRO

demostrativo de las exportaciones de este puerto para los de la República.

Mes de Febrero de 1910

ARTICULOS	COLON			PANAMA			TOTALES		
	Kgs.	Lit.	B.	Kgs.	Lit.	B.	Kgs.	Lit.	B.
MATERIAS ANIMALES									
<i>Despojos</i>									
Jamones				62		35.71	62		35.71
<i>Productos alimenticios</i>									
Chorizos en rama				27		17.85	27		17.85
Conservas-carne	116		50.00	65		40.34	202		120.34
Conservas-pescado				54		20.00	54		20.00
<i>Artefactos y Manufacturas</i>									
Calzado	65		72.00	187		486.00	253		558.00
Pelletes para vinos	12		10.00				12		10.00
MATERIAS VEGETALES									
<i>Frutos-Granos</i>									
Ajos	312		34.89				312		34.89
Aceitunas				1,240		132.80	1,240		132.80
Legumbres en conservas	4,272		613.00	1,509		383.09	5,881		996.09
Pasas				240		51.75	240		51.75
<i>Div. Alimenticios</i>									
Aceite de Olivas	440		115.00	240		51.00	680		166.00
<i>Artefactos de madera</i>									
Muebles	1,089		93.79				1,089		93.79
<i>Diversos</i>									
Alpargatas	1,121		412.40				1,121		412.40
Azafrán	2		20.00				2		20.00
MATERIAS MINERALES									
<i>Artefactos</i>									
Municiones				505		37.70	505		37.70
<i>Piedras y Tierras</i>									
Mármol labrado	690		41.00				690		41.00
Mosaicos	450		139.80				450		139.80
TEJIDOS Y MANUFACTURAS									
Paraguas	153		73.00				153		72.00
Ropa hecha	2,875		1,725.30	2,884		2,331.55	5,159		3,956.65
RESIDAS FERMENTADAS, ETC.									
Vino Blanco, común	7,825	6,905	524.05				7,825	6,905	524.05
" Generoso				64	27	19.00	64	27	19.00
" Tinto común	12,598	10,770	646.30				12,598	10,770	646.30
PAPEL Y SUS APLICACIONES									
Libros impresos				214		357.55	214		357.55
DIVERSOS									
Jabón ordinario	50		8.33				50		8.33
TOTALES	31,981	17,675	4,607.86	6,812	27	3,654.25	38,793	17,702	8,472.11

RESUMEN

de las exportaciones para Colón.

Materias animales.....	Peso Kilg.	194	Litraje	valor en Balboas	162.00
Materia vegetales.....	"	7,286	"	"	1,289.08
Materias minerales.....	"	1,050	"	"	180.80
Tejidos y sus manufacturas.....	"	3,023	"	"	1,797.30
Bebidas espirituosas, etc.....	"	20,423	17,675	"	1,170.35
Diversos.....	"	50	"	"	8.33
Totales.....		31,881	17,675		4,607.86

de las exportaciones para Panamá:

Materias animales.....	Peso Kilg.	416	Litraje	valor en balboas	599.90
Materias vegetales.....	"	3,329	"	"	618.64
Materias minerales.....	"	505	"	"	37.70
Tejidos y manufacturas.....	"	2,264	"	"	2,231.36
Bebidas espirituosas, etc.....	"	64	27	"	19.00
Papel y sus aplicaciones.....	"	214	"	"	357.65
Totale.....		6,812	27		3,864.25

DERECHOS CONSULARES PERCIBIDOS DURANTE EL MES

Vapor "Citta di Milano" de 2-3-10

Derechos sobre facturas y conocimientos para Colón.....	B.	35.99
" " el sobordo correspondiente.....		6.00
" " facturas y conocimientos para Panamá.....		4.14
" " el sobordo correspondiente.....		6.00
" " la patente de Sanidad.....		1.80

Vapor "Antonio López" de 3-10-10

Derechos sobre facturas consulares y conocimientos para Colón.....		40.17
" " el sobordo correspondiente.....		8.40
" " facturas y conocimientos para Panamá.....		51.76
" " el sobordo correspondiente.....		7.20
" " la patente de sanidad.....		1.50
Derechos sobre un poder general.....		5.00
Total.....		168.26

Barcelona, Febrero 26 de 1910.

El Cónsul,

ANTONIO DIAZ G.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 512

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 512.—Panamá, Abril 27 de 1910.

Visto la comunicación que antecede del señor H. H. Rousseau, Jefe del Departamento Civil de la Zona del Canal, en la que solicita se exoneren del pago del Impuesto Comercial una caja que contiene efectos para el uso de su familia, llegada a la consignación de la «West Coast Trading Company» en el vapor «Alliance», procedente de New York; y

Teniendo en cuenta lo acordado con la Comisión del Canal Istmico,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial la caja en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 513

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 513.—Panamá, Abril 27 de 1910.

Visto el memorial que precede del señor J. Heurtemante, Secretario de la Empresa denominada «Panama Explosive & Match Co., Ltd.», en el cual solicita se exoneren del pago del Impuesto Comercial cincuenta (50) cajas perclorato en polvo y dos (2) barriles de nitrato naftalino en cera venidos en el vapor «Catalina», procedente de Liverpool, para dicha Empresa; y

Teniendo en cuenta lo determinado en el contrato número 37, de 11 de Septiembre de 1908,

SE RESUELVE:

Concederse la exención solicitada. Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 514

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 514.—Panamá, Abril 27 de 1910.

Visto el memorial que antecede de señor José Misteli, en el que manifiesta que por vapor «Barvarias», procedente de Hamburgo, ha llegado su consignación un bauli que contiene muestras, perteneciente al señor Carlos Beck, quien se encuentra en el Salvador para seguir viaje a otra parte, y pide se le permita depositar en la Inspección del Puerto hasta que sea reembarcado,

SE RESUELVE:

Permitir al peticionario señor José Misteli que deposite en la Oficina de la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional de Panamá, obligándose al pago del correspondiente almacén, el bauli en referencia, hasta que sea reembarcado para el lugar de su destino, previa vigilancia del Jefe de dicha oficina.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 515

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 515.—Panamá, Abril 28 de 1910.

Los señores Isaac Brandon & Bro. solicitan en el memorial que precede se les devuelvan los derechos pagados sobre licor que han recibido de menos y que en seguida se expresan:

Por vapor «Magdalena»:

16 botellas de vino Oporto.

4 " " Whiskey.

Por «Martinique»:

1 botella de Hennessy

Por «Barvarias»:

10 botellas de Ginebra.

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, en el que se comprueba la verdad de lo dicho por los peticionarios,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva a los señores Isaac Brandon & Bro. la suma que pagaron por Impuesto Comercial sobre las botellas en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

